

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DEL SMDIFV

OFICIO NÚMERO: OFIC/A2024-2027/SMDIFV/DG/269/2026.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Victoria, Guanajuato, a 14 de abril de 2026.

C. MAHELEN LUCERO RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe Lic. Erika Salinas Trejo - Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Guanajuato, me permito dirigirme a Usted de la manera más atenta y respetuosa en respuesta a la solicitud de información número 110199400004326 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para informarle lo siguiente:

PRIMERO. Con relación a la solicitud de copia de los convenios de colaboración celebrados entre el Gobierno Municipal y la Fundación Comparte, en el periodo comprendido de octubre de 2024 a marzo de 2026, se anexa en versión pública la copia respectiva, con protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En cuanto a los ciudadanos y ciudadanas que han adquirido productos a bajo costo, se informa la cantidad especificando sexo y localidad:

LOCALIDAD	SEXO FEMENINO	SEXO MASCULINO
AHORCADOS	2	0
CAÑADA DE HIGUERAS	2	1
CAÑADA DE MORENO	10	2
CAPILLA BLANCA	2	0
CEBOLLETA	4	0
CERRITO COLORADO	1	0
CIENEGUILLA	28	12
CORRAL DE PIEDRA	4	0
CORRALILLOS	2	2
DERRAMADEROS	2	0
EL CARMEN	12	2
EL CARRIZO	1	0
EL MILAGRO	1	0

C.c.p. Archivo.
EST/njj

EL REFUGIO	7	0
EL SAUZ DE ARRIBA	3	0
LA CALERA	2	0
LA ESPERANZA	4	1
LA ESTANCIA	2	0
LA SIMONA	6	0
LAS CHIVAS	1	0
LAS HELADAS	4	0
LAS HIGUERAS	1	1
LAS TROJES	2	0
LOMA DE LOS CHILITOS	10	0
LOS AMOLES	1	0
LOS LINDEROS	13	3
LOS REMEDIOS	11	3
LOS TANQUES	1	0
MALINTO	1	3
MESA DE LA CANTERA	2	0
MESA DE ORTIZ	2	0
MESA DEL SALTO	2	0
MESITA DEL TIGRE	4	0
MILPILLAS DE SANTIAGO	9	4
MILPILLAS DEL PITO	3	0
MISION DE ARNEDO	16	4
NOGAL CHICO	0	2
OJO DE AGUA	2	1
N/A	11	10
PALMILLAS	8	4
PANALES	6	2
PASO HONDO	1	0
PITAHAYO	3	1
PUERTO DE DOMINGO	2	0
ROMERILLOS	1	0
SABINO	0	2
SALITRERA	4	0
SAN AGUSTIN	1	0
SAN ANTONIO DE LA CUEVA	1	0
SAN GERONIMO	3	1
SOMBRERETE	7	2

C.c.p. Archivo.
EST/njj

TAZAJILLO	25	4	
TEPEHUAJE	1	0	
TEPETATE	4	1	
TERRERO	6	0	
TUNAS BLANCAS	2	0	
VICTORIA	39	23	
XACALAZUCHIL	7	1	
TOTAL	312	92	404

TERCERO. Los diez principales productos adquiridos por la ciudadanía han sido los siguientes: 1) tinaco de 1200 litros beige, 2) tinaco de 1200 litros negro, 3) calentador solar de doce tubos, 4) calentador solar de diez tubos 5) parrilla de tres quemadores, 6) cisterna de cinco mil litros, 7) juego de baño 8) kit de herramientas, 9) postas para cercado, y 10) láminas.

CUARTO. Respecto a la solicitud de los nombres de los funcionarios y cargos que desempeñan quienes vinculan a la ciudadanía con la asociación civil, se le notifica que dicha información se considera parcialmente reservada, derivado de que su difusión podría comprometer la seguridad de los servidores públicos y afectar la operatividad de los programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 73 fracción V y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. Referente a este punto, le informo que a la fecha no se han destinado recursos del presupuesto asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto., en los Ejercicios Fiscales anteriores y actual, para financiar parte del costo de los productos ofrecidos por la Fundación mencionada. Conforme a la ejecución y efectividad de cláusulas establecidas en el Convenio respectivo.

Sin más por el momento, sabedora del compromiso y apoyo para el bienestar social y el fortalecimiento familiar de nuestro Municipio, quedo a sus órdenes, no sin antes despedirme de usted con un cordial saludo.

Atentamente

"CON AMOR Y JUSTICIA SOCIAL LAS FAMILIAS SE TRANSFORMAN"

Lic. Erika Salinas Trejo

Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.

C.c.p. Archivo.
EST/njj



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA LIC. ERIKA SALINAS TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, “COMPARTE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD A.C., ASOCIACIÓN CIVIL”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1.- Desde su creación el día 12 de agosto de 1988, es el organismo descentralizado de la administración municipal, responsable de la prestación de la Asistencia Social en el Municipio de Victoria, Guanajuato, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior de conformidad con el acuerdo relativo a su creación que el H. Ayuntamiento municipal realizó en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, 8 y 9 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.2.- La Lic. Erika Salinas Trejo, en su carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto., es legítima representante del mismo de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 31 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto., y fracción VIII del artículo 11 del ACUERDO de fecha 12 de agosto de 1988, relativo a la creación de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal, así como se observa del nombramiento de fecha 30 de octubre de 2024, expedido por el J. Salomón Espínola Mendieta, Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato, mismo que forma parte integrante del presente instrumentos para los fines y efectos legales correspondientes. Por lo que resulta facultada para a suscribir a nombre de dicho Organismo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento y funcionamiento de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.



1.3.- Que de conformidad con el artículo 3º fracción I del acuerdo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Victoria, Guanajuato, 1, 3 y 69 de los lineamientos generales de austeridad, racionalidad y partida presupuestal para el ejercicio 2026, el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Guanajuato, se constituye con participaciones derivadas del Presupuesto Anual de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Gto., quien podrá celebrar acuerdos administrativos, manuales de normas y procedimientos encaminados a optimizar los recursos públicos, o bien, hacer adecuaciones presupuestales para cumplir con sus objetivos.

1.4.- Para los efectos de este convenio señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Libertad número 77, en la Zona Centro de Victoria, Gto.

1.5.- Con Registro Federal de Contribuyentes SDI8808121E6.

2. DECLARA "LA FUNDACIÓN"

2.1.- Que es una Asociación Civil no lucrativa Mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 4763 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES) de fecha 5 de NOVIEMBRE de 2009, pasada ante la fe del Lic. Luis González Espinosa, Notario Público número 31 del Estado de Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según la inscripción de fecha 18 de noviembre de 2020.

2.2.- Que el Lic. en derecho **Israel Jacob Hermosillo González**, es representante legal y presidente del Consejo de Administración, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que en el artículo sexto de sus Estatutos contenidos en la escritura pública mencionada en el numeral 1 de este apartado, señala que su objetivo es: El fomento de acciones para mejorar la economía popular, e impulsar la participación organizada y activa de la población, difundiendo acciones tendientes al beneficio de la comunidad y a la mejora de la calidad de vida de las personas, destacando la promoción de los derechos humanos y la integración del principio de equidad de género de la sociedad. Fomento de acciones para mejorar la economía popular. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en



la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural. Asistencia jurídica. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores. Gestionar y promover ante las instancias correspondientes la mejora e intención en la calidad de espacios a la vivienda y servicios básicos a la vivienda de poblaciones vulnerables. Impulsar el desarrollo social dentro de las comunidades con alta migración.

2.4.- Que han diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el Estado de Guanajuato.

2.5.-Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd

2.6.- Cuenta con su

3. DECLARAN "AMBAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

3.2.- Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.

3.3.-Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos y administrativos sus domicilios fiscales.

3.4.- Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre las partes para realizar conjuntamente acciones de asistencia social encaminadas a programas de apoyo a grupos vulnerables y al fortalecimiento de la infraestructura social y familiar básica.



Segunda. - Gestión.

Son compromisos del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.", desarrollar acciones institucionales conjuntas a través de gestión, para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario, en particular, de aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad del presupuesto público mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción, para las cuales se deberán considerar:

- I.- Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas públicos y sociales;
- II.- Potenciar y hacer más eficiente la gestión del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.", en materia de asistencia social;
- III.- Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social;
- IV.- Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos y sociales.

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.", a través de su representante legal, realizará la supervisión de los trabajos que se realicen de acuerdo con el objeto de este instrumento.

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto.", a través de su representante legal, validará los proyectos de asistencia social y desarrollo comunitario que se pretendan ofrecer, previa reunión en donde "La FUNDACIÓN" presente dichos proyectos y se emita oficio de liberación de proyecto.

Tercera. - Compromisos de "La Fundación"

Para la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, "La Fundación" se compromete a lo siguiente:

- I.- Ofrecer proyectos de asistencia social y desarrollo comunitario para incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población, mediante un proceso participativo de corresponsabilidad que abarca diferentes áreas como: cultura del ahorro, incremento de la productividad, mejoramiento asistido de vivienda.
- II.- Ofrecer a la Institución la condonación de su aportación del 30% del costo de cada producto, si, y sólo si ésta manifiesta insuficiencia presupuestaria.



III.- Brindar apoyo a los proyectos que tengan permanencia, generen sustentabilidad, mejoren la calidad de vida de las personas, posean alto impacto social productivo, obtengan altos niveles de replicabilidad;

Cuarta.- El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto" se compromete a lo siguiente:

I.- Promover los programas de **"La Fundación"**, previo oficio de liberación de proyecto.

II.- Organizar y asesorar a los interesados en acceder a los programas de **"La Fundación"**

III.- Vigilar y evaluar la puesta en marcha de los programas acordados, así como la calidad de las acciones comprometidas.

IV.- Aportar el 30% del costo de cada producto ofrecido, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario **"La Fundación"** absorberá dicho porcentaje previa solicitud de parte de El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto".

Quinta.- Relación del Intermediario

Las partes acuerdan que "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Gto", fungirá únicamente como intermediario entre la población a la que va dirigido el beneficio y **"La Fundación"**.

Sexta.- Colaboración sin fines de lucro

Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro.

Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier motivo.

Cualquier acción que implique alguna aportación económica por parte de los beneficiarios, será entregada directamente por éstos con su pleno consentimiento, a personas acreditadas de **"La Fundación"** o directamente a la cuenta bancaria y banco autorizado respectivamente.



Séptima.- Intercambio de información

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por la autoridad judicial o administrativa.

Octava.- Comunicaciones

Las comunicaciones que se formulen referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito, o a través de medios de comunicación electrónica u otro medio similar, a los domicilios señalados por las partes en el apartado correspondiente de declaraciones de este instrumento.

Novena.- Aviso de Privacidad

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa competente.

Décima.- Confidencialidad

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ninguna otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

Décima primera.- Propiedad Intelectual

Las partes reconocerán en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que se entreguen, por lo que, en materia de derechos de autor, se harán responsables de verificar el origen de los contenidos que se entreguen, a fin de hacer valer con tiempo y forma los derechos que se deriven de ellos, en el entendido de que no obtendrán lucro por los contenidos que difundan.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten de presente instrumento se registrará conforme a lo que se establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo a las partes otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.



Décima segunda. - Relación Laboral

“Ambas Partes” convienen que el personal aportado por cada una para cumplir con el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima Tercera.- Liberación de responsabilidades

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, física, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las partes con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra análoga.

Décima Cuarta.- Vigencia

El presente convenio tiene vigencia contando a partir del día **04 de noviembre de 2024 al 09 de octubre de 2027**, por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.

Décima Quinta.- Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará al signatario a partir de la fecha de su firma.

Décima sexta.- Rescisión

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.



Las partes acuerdan que, para este efecto, deberán comunicar por escrito su intención de rescindir este instrumento dirigido al domicilio señalado en las declaraciones dentro de los treinta días a partir de que se tenga conocimiento de incumplimiento.

Décima sexta.- Terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso **"ambas partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

Asimismo, acuerdan que si llegara a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto por las leyes respectivas, éstas, en el momento que considere oportuno, se abstendrán de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

Décima séptima.- Buena fe

"Ambas partes" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolor, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

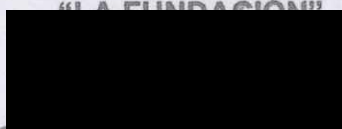
Décima séptima.- Jurisdicción

"Ambas partes" acuerdan que, en caso de no poder resolver las controversias en amigable composición, manifiestan que se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato renunciando a cualquier fuero que debido a sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

“LA FUNDACIÓN”



LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPARTE FUNDACION PARA EL
DESARROLLO Y LA IGUALDAD A.C.”

“EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.”



LIC. ERIKA SALINAS TREJO
DIRECTORA GENERAL



DIF
Con Amor y Justicia Social las Familias
se Transforman
ADMINISTRACION 2024-2027